

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día doce de febrero de dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum con referencia SIP-06-UAIP-2019, de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, junto con 61 folios útiles, firmado por la Jefa de la Sección de Investigación Profesional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual remite certificación literal del informativo Re. D-11-MJ-18, contra el licenciado XXXXXX.

Considerando:

I.1. Que en fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, el licenciado XXXXXX solicitó:

“...fotocopia certificada integra del expediente del proceso administrativo sancionador en mi contra marcado con el número de referencia D-11-MJ-18, de la cual soy parte interesada de dicho proceso” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/71/RAdmisión/167/2019(3), de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida alaJefa de la Sección de Investigación Profesional de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/71/371/2019(3), de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve y recibido en la referida dependencia ese mismo día.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que la Jefa de la Sección mencionada ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información confidencial según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 36 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que: “Los titulares de los datos personales o sus representante, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados (...) a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona...”; asimismo, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: “El titular de la Información Confidencial tendrá derecho al acceso irrestricto de su Información Confidencial y ningún Ente Obligado podrá negársela bajo ningún argumento”, procede la entrega de la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al licenciado XXXXXXel memorándum con referencia SIP-06-UAIP-2019, suscrito por la Jefa de la Sección de Investigación Profesional de la Corte Suprema de Justicia, así como la certificación literal del informativo Re. D-11-MJ-18, el cual consta de 61 folios útiles.

2. Se deja constancia que no se deja copia en el expediente administrativo de acceso del expediente remitido por la autoridad antes indicada por contener información confidencial.

3. Notifíquese.

The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be "Eva Marcela Escobar Pérez". To the right of the signature is a circular official seal. The seal contains the text "UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA" at the top and "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" at the bottom. In the center of the seal is a coat of arms featuring a sun, a scale of justice, and a sword.

Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.